de lo que dʒ Jhen los negoçios y pleytos de la mer
ced de la ciudad de Toledo con el
alcalde de sacas - y de la merced - y traer se
y auise bien los cartas y lo mʃ Jhen en lo de la
y del cauildo dʒ el mi consejo y vienen de dʒ merced
dʒ que mʃ se traten y sin benganca mayor
a bmʃ. y los que binieren se despachen
sobre ello en primera audiencia - y les de
y de la vengueancan los pleytos -

y anʃmuniz de lo que a mʃ dʒ bemje que an
los negoçios de mʃ dʒ audiencia de la dicha
que de necesidad an de yr sus negoçios
para ante los alcaldes de corte y tengan
la merced de mandar dʒ que los pleytos
y causas de mʃ dʒ audiencia se vean
y determinen en la dicha corte
y embio al dicho. anʃ y como dicho
que se debe hazer necesidad se vean
para ante los alcaldes de corte
y orden que se guarde en la
vista de los pleytos

Jten se ordeno y mando que los alcaldes
no puedan conocer ni conozcan de causas
civiles ni criminales de mas cantidad
de quinientos mrs. y que en ello no
puedan llevar ni lleven derechos
ni salarios algunos

y otrosi se ordeno y mando que los
alcaldes no puedan conocer ni conozcan
de causas civiles ni criminales de
menos cantidad de quinientos mrs.
que se hallare por proceso escripto
que no pasen de la dicha cantidad
y que en ello no puedan llevar
ni lleven derechos algunos

y ordenanca que los alcaldes
no conozcan de causas civiles
ni criminales de menos cantidad
de quinientos mrs.

y otrosi se ordeno y mando que los
alcaldes no puedan conocer ni conozcan
de causas civiles ni criminales de
menos cantidad de quinientos mrs.
que se hallare por proceso escripto
que no pasen de la dicha cantidad
y que en ello no puedan llevar
ni lleven derechos algunos

Jten se ordeno y mando que los alcaldes